

axeo, y la que me sobrara para
hacer un pedazo de buexa, lo que
dun daria de mas del beneficio por
el de ambas uagds. y Conforme a
ultimas R.^{as} Resoluciones en el par
ticular del aum.^{to} de la Agricultura
biendome, como me obligo a que
el caso de que la fuente que Nebo
del Lobo se minorase en tanto modo
no pudiesen abxerbar los Ganados
mo Conxegil, que es, sea que abxerbar
en la escabacion que huiese, y no en
otra parte: Y no resultando de este
y esto, si se lograse perjuicio de
no pues nadie tiene por alli tierra
y habex de hazer el Cause Conxegil
diente Cubierto para el ningun
juicio de Animales, ni a otros: Cuya
escabacion no puedo practicarla, por
en el Legido de D^{na}. fuente, y Ser
alengro, sin que V. S. presten su Comen
dim.^{to} y Lic.^a por tanto.

A. N. S. Supp.^{co} Se dixan dar el Cause por
diente permiso, segun, y como en
este escrito se contiene, pues ha
nemas, segun me parere, Ser ju